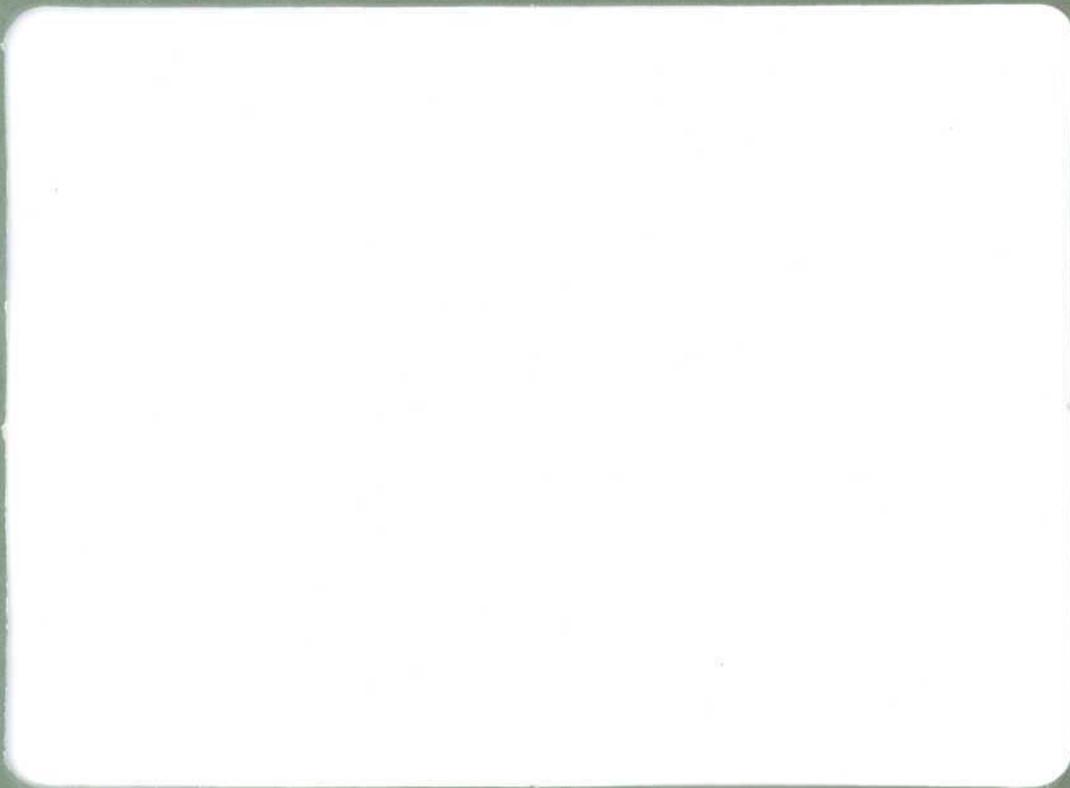




Distrito Metropolitano de Quito
Sector Chimbacalle



Dr. Nelson Maza Obando Msc.
Notario



Copia: PRIMERA

Dirección:

Juan del Valle S8-32 y Gualberto Pérez (frente al Centro Comercial Chiriyacu)

Telf.: (02) 3122 126 * Cels.: 0994 505 013 / 0998 542 500

E-mail: notario66quito@hotmail.com

...tario.-

2016	17	01	66	P 02985
------	----	----	----	------------

FACTURA N° 15585



 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CEDENTES: GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO Y RAUL RAMON DUARTE ANDARA

CESIONARIOS: HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO Y JHOANA YADIRA LOZANO LARA

CUANTIA: USA \$ 11.250,00

Di: 2 Copias

MAM

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de junio de dos mil dieciséis, ante mí doctor **NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PUBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN,**

comparece por una parte los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, venezolana, mayores de edad, de estado civil solteros en su calidad de CEDENTES y por otra parte los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO** y **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, en calidad de CESIONARIOS, por sus propios derechos Las comparecientes son capaces y hábiles para contratar, de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente; mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito; expresan libre y voluntariamente su disposición de suscribir la presente escritura pública; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la presente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas, por una parte en calidad de Cedentes los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, soltero; de nacionalidad venezolana; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, soltero; de nacionalidad venezolana; por sus propios y personales derechos; y, en calidad de Cesionarios los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

estado civil indicado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública suscrita el veinte de abril del dos mil once ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la **Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, cuyos socios fundadores fueron las señoras: Laudys Evelin Molleja Valles; Kenny Elisabeth Medina Angarita; Y, Karina Elizabeth Vallejo Almachi. Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil once. b) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el veintidós de agosto del dos mil doce, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil doce, los socios fundadores por así convenir a sus intereses cedieron a favor de los señores; GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, la totalidad de las Participaciones que como socios poseían en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., c) Mediante escritura debidamente otorgada el doce de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de abril del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad del capital suscrito, el Aumento de Capital de la compañía en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD. 14.200,00), en numerario, que fueron depositados en la Cuenta perteneciente a la Compañía denominada PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.,



A

con lo que el Capital de la Compañía llegó a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (15.000,00), cuyas participaciones, tienen un valor nominal de un dólar cada una. d) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el diez de Junio del dos mil catorce, ante la Doctora Lucía Margarita Giler Vera, Notaria Pública Segunda del Cantón Pedro Moncayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del dos mil catorce, el señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, cede a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, el 25% del capital social que corresponde a Tres Mil setecientas cincuenta participaciones que como socio posee en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; e) En el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; realizada el día trece de junio del dos mil dieciséis, los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA,** CEDEN el 75% del capital social que corresponde a Once Mil doscientas cincuenta participaciones que como socios poseen en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; y cuya copia se adjunta como habilitante a esta Escritura.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO,** poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. **RAUL RAMON DUARTE ANDARA,** poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil

setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. Los Cesionarios aceptan la cesión hecha en su favor por convenir a sus intereses, las partes declaran que reciben y aceptan la Transferencia de Participaciones que le han sido otorgadas en el presente acto. Esta Transferencia de Participaciones se realiza sin reservas de ninguna naturaleza, con todos los derechos y obligaciones que les correspondan a las participaciones transferidas, por lo que el Cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA	750	750	750	5%

LOZANO				
LARA				
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%

La cuantía de la Cesión de Participaciones es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- **CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio pactado en esta Cesión de Participaciones anteriormente aquí detalladas es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido entregados en conformidad a los Cedentes señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, quienes manifiestan su conformidad de haberlo recibido.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración de este instrumento serán pagados por los Cesionarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- **SEXTA.- DOMICILIACIÓN Y TRÁMITES.-** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes para la resolución de cualquier controversia que se den en la interpretación de los términos y expresiones señaladas arreglándose por este efecto por las disposiciones del Código Civil en el presente documento.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Carlos Rojas, con la matrícula

profesional número diecisiete guión dos mil once guión cuarenta y dos, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue en todo su contenido en alta y clara voz de todo lo cual se afirman y ratifican de todo lo cual doy fe.-



CEDENTES:

[Signature]
PSPTE. 069097438
GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO

[Signature]
PSPTE. 11353753
RAUL RAMON DUARTE ANDARA

CESIONARIOS:

[Signature]
CC 170992500-2
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO

[Signature]
JHOANA YADIRA LOZANO LARA

[Signature]
DR. NELSON MAZA OBANDO
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

[Signature]
El No...

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a las 9h30 del día lunes 13 de Junio del 2016, se reúnen los socios de la Compañía **PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**

HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones; **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones; Los socios presentes, representan el cien por ciento del capital social suscrito de la compañía.

Preside la presente junta el señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, y actúa como secretario Ad-Hoc, el señor **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**; verificado el quórum, por estar presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta Extraordinaria y Universal de socios; Con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1.- **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública.

2.- **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública.

3.- **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; por así convenir a mis intereses, y mediante escritura Pública, acepto la Cesión de Participaciones otorgadas por



parte de los señores GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA.

4.- JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a mis intereses, y mediante escritura Pública, acepto la Cesión de Participaciones otorgadas por parte del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA;

Quedando el Cuadro de Participaciones de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA LOZANO LARA	750	750	750	5%
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%

En consideración a la documentación de la compañía, luego de la deliberación pertinente, la Junta resuelve: **Punto Uno:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, en la forma establecida; **Punto Dos:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA, en la forma establecida; **Punto Tres:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte de los señores GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA, en la forma establecida; **Punto Cuatro:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA; en la forma establecida;.

Luego de haberse resuelto el punto objeto de la Junta, el Presidente da un receso, con el fin de redactar la correspondiente acta; y, a las 14h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital suscrito.

Para constancia suscriben el acta los socios que son los asistentes.

El presidente de la Junta dispone se incorpore al expediente de la Junta, una copia debidamente certificada de la presente acta.

Sin otro asunto que tratar la sesión se levanta a las 14h30, firmando el acta todos los asistentes por duplicado.



HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO.



GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO



RAUL RAMON DUARTE ANDARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:	139665
No. de RUC de la Compañía:	1792324157001
Nombre de la Compañía:	PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	005690127	BENCOMO QUINTERO GUILLERMO JESUS	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	\$ 7.500. ⁰⁰⁰	N
2	033826712	DUARTE ANDARA RAUL RAMON	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	\$ 3.750. ⁰⁰⁰	N
3	1703925042	RIOFRIO ALVARADO HORACIO AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.750. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 15.000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 269 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: vie, 20 may 2016 09:44:06 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000781387

CIUDAD-04474 171671105-4
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA
 LOJA/LOJA/SUCIE
 17 NOVIEMBRE 1984
 010- 0140 05736 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 2354



NOTARIA
 766 QUITO
 DR. NELSON ROY BALBUENA

ECUATORIANA*****
 SOL TERC
 SECUNDARIA

 ANGELA C. LOZANO LARA
 QUITO 08/09/2008
 08/09/2020
 FEN 2893559



NOTARIA
 766 QUITO
 DR. CELIA RIZA GRANADO MSC.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRTI

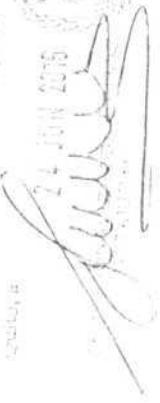
006 CERTIFICADO DE VOTACION
 ESECCION SECCION ELECTORAL N.º
 006 - 0062 1716711054
 INDIKERO DE CERTIFICADO CEDA
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 5
 PROVINCIA TURUBAREBA 5
 QUITO CANTON 5
 CANTON BARROQUA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
 766 QUITO
 DR. CELIA RIZA GRANADO MSC.

14 JUN 2015 10:06





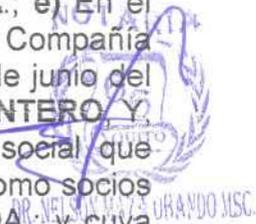
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la presente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas, por una parte en calidad de **Cedentes** los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, soltero; de nacionalidad venezolana; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, soltero; de nacionalidad venezolana; por sus propios y personales derechos; Y, en calidad de **Cesionario** los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; Y, **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil indicado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública suscrita el veinte de abril del dos mil once ante el Doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía **PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, cuyos socios fundadores fueron las señoras: Laudys Evelin Molleja Valles; Kenny Elisabeth Medina Angarita; Y, Karina Elizabeth Vallejo Almachi. Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil once. b) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el veintidós de agosto del dos mil doce, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil doce, los socios fundadores por así convenir a sus intereses cedieron a favor de los señores; **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, la totalidad de las Participaciones que como socios poseían en la Compañía **PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, c) Mediante escritura debidamente otorgada el doce de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de abril del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad del capital suscrito, el Aumento de Capital de la compañía en **CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, (USD. 14.200,00), en numerario, que fueron depositados en la Cuenta perteneciente a la Compañía denominada **PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, con lo que el Capital de la Compañía llegó a **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, (15.000,00), cuyas participaciones, tienen un valor nominal de un dólar cada una. d) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el diez de Junio del dos mil catorce, ante la Doctora Lucia Margarita Giler Vera, Notaria Pública Segunda del Cantón Pedro Moncayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del dos mil catorce, el señor **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, cede a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, el 25% del capital social que corresponde a Tres Mil setecientas cincuenta participaciones que como socio

posee en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; e) En el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; realizada el día trece de junio del dos mil dieciséis, los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, CEDEN el 75% del capital social que corresponde a Once Mil doscientas cincuenta participaciones que como socios poseen en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; y cuya copia se adjunta como habilitante a esta Escritura.



TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. Los Cesionarios aceptan la cesión hecha en su favor por convenir a sus intereses, las partes declaran que reciben y aceptan la Transferencia de Participaciones que le han sido otorgadas en el presente acto. Esta Transferencia de Participaciones se realiza sin reservas de ninguna naturaleza, con todos los derechos y obligaciones que les correspondan a las participaciones transferidas, por lo que el Cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA LOZANO LARA	750	750	750	5%
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%



La cuantía de la Cesión de Participaciones es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pactado en esta Cesión de Participaciones anteriormente aquí detalladas es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido entregados en conformidad a los Cedentes señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, quienes manifiestan su conformidad de haberlo recibido.

QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasionen la celebración de este instrumento serán pagados por los Cesionarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

SEXTA.- DOMICILIACIÓN Y TRÁMITES.- Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes para la resolución de cualquier controversia que se den en la interpretación de los términos y expresiones señaladas arreglándose por este efecto por las disposiciones del Código Civil en el presente documento.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.





Factura: 002-001-000015585



20161701066P02985



NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701066P02985						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2016, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENCOMO QUINTERO GUILLERMO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	0509097438	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	DUARTE ANDARA RAUL RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	111352753	VENEZOLANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIOFRIO ALVARADO HORACIO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709925042	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	LOZANO LARA JOHANA YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716711054	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11250.00						

NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA



DR. NELSON MAZA OLANDO M.S.C.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Escritura de Cesión de Participaciones.- Otorgado por: GUILLERMO DE JESUS BENCOMO QUINTERO y otro.- A favor de: HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARO Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito, veintey cuatro de junio de dos mil dieciséis.-



NOTARÍA
66



NOTARÍA
66

DR. NELSON MAZA OLANDO

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PUREENERGY ENERGÍA PURA CIA. LTDA., de fecha veinte de abril del año dos mil once, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, en calidad de Notario Séptimo Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Omar David Pino Bastidas; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, a favor de HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO y JHOANA YADIRA LOZANO LARA, sellada y firmada en la notaría Sexagésima Sexta del cantón Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, veinte y nueve de julio del dos mil diez y seis.



[Firma manuscrita]
DR. DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
AP: 4890-DP17-2016-MG


NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000032905



20161701007001333

NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001333

MATRIZ

FECHA:	29 DE JULIO DEL 2016, (12:28)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5505

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALLE GUZMAN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0603166927
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

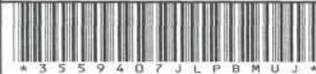
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO Y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, A FAVOR DE HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO Y JHOANA YADIRA LOZANO LARA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2985



NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4890-DP17-2016-MG



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	821
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 11250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1972 TOMO 142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/06/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

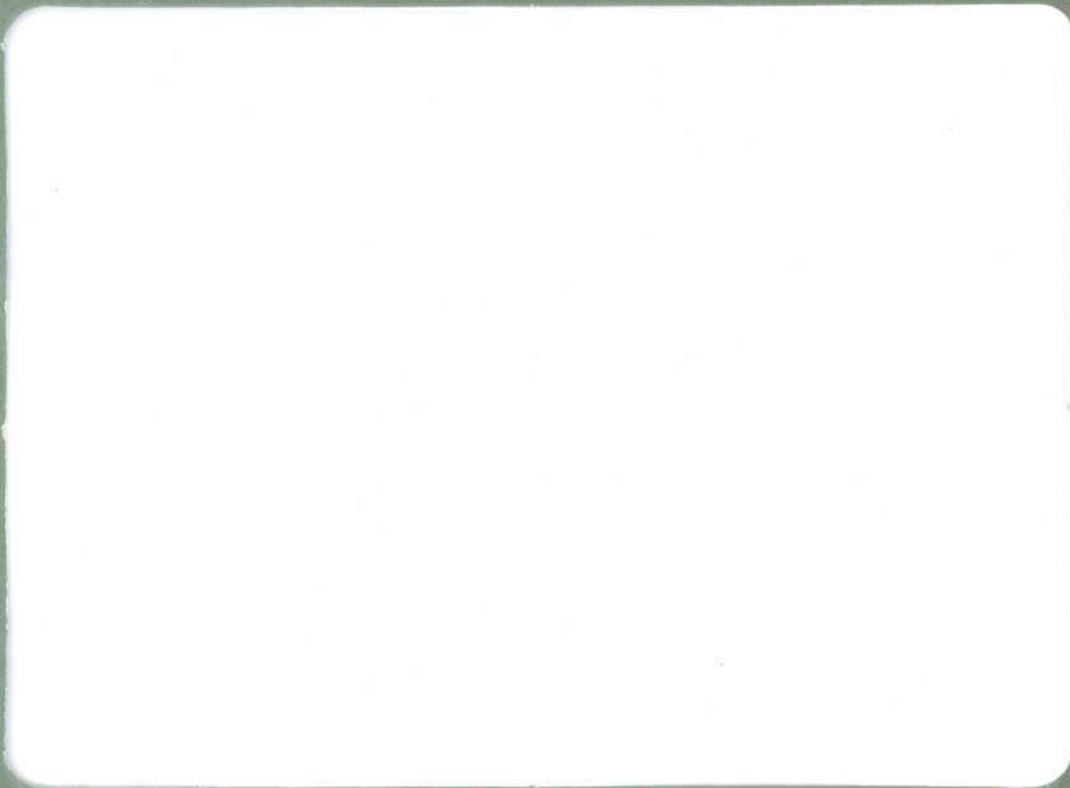




Distrito Metropolitano de Quito
Sector Chimbacalle



Dr. Nelson Maza Obando Msc.
Notario



Copia: PRIMERA

Dirección:

Juan del Valle S8-32 y Gualberto Pérez (frente al Centro Comercial Chiriyacu)

Telf.: (02) 3122 126 * Cels.: 0994 505 013 / 0998 542 500

E-mail: notario66quito@hotmail.com

...tario.-

2016	17	01	66	P 02985
------	----	----	----	------------



FACTURA N° 15585

 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

CEDENTES: GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO Y RAUL RAMON DUARTE ANDARA

CESIONARIOS: HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO Y JHOANA YADIRA LOZANO LARA

CUANTIA: USA \$ 11.250,00

Di: 2 Copias

MAM

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de junio de dos mil dieciséis, ante mí doctor **NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PUBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN,**

comparece por una parte los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, venezolana, mayores de edad, de estado civil solteros en su calidad de CEDENTES y por otra parte los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO** y **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, en calidad de CESIONARIOS, por sus propios derechos Las comparecientes son capaces y hábiles para contratar, de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente; mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito; expresan libre y voluntariamente su disposición de suscribir la presente escritura pública; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la presente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas, por una parte en calidad de Cedentes los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, soltero; de nacionalidad venezolana; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, soltero; de nacionalidad venezolana; por sus propios y personales derechos; y, en calidad de Cesionarios los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

estado civil indicado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública suscrita el veinte de abril del dos mil once ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la **Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, cuyos socios fundadores fueron las señoras: Laudys Evelin Molleja Valles; Kenny Elisabeth Medina Angarita; Y, Karina Elizabeth Vallejo Almachi. Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil once. b) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el veintidós de agosto del dos mil doce, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil doce, los socios fundadores por así convenir a sus intereses cedieron a favor de los señores; GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, la totalidad de las Participaciones que como socios poseían en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., c) Mediante escritura debidamente otorgada el doce de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de abril del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad del capital suscrito, el Aumento de Capital de la compañía en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD. 14.200,00), en numerario, que fueron depositados en la Cuenta perteneciente a la Compañía denominada PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.,



A

con lo que el Capital de la Compañía llegó a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (15.000,00), cuyas participaciones, tienen un valor nominal de un dólar cada una. d) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el diez de Junio del dos mil catorce, ante la Doctora Lucía Margarita Giler Vera, Notaria Pública Segunda del Cantón Pedro Moncayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del dos mil catorce, el señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, cede a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, el 25% del capital social que corresponde a Tres Mil setecientas cincuenta participaciones que como socio posee en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; e) En el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; realizada el día trece de junio del dos mil dieciséis, los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA,** CEDEN el 75% del capital social que corresponde a Once Mil doscientas cincuenta participaciones que como socios poseen en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; y cuya copia se adjunta como habilitante a esta Escritura.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO,** poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. **RAUL RAMON DUARTE ANDARA,** poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil

setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. Los Cesionarios aceptan la cesión hecha en su favor por convenir a sus intereses, las partes declaran que reciben y aceptan la Transferencia de Participaciones que le han sido otorgadas en el presente acto. Esta Transferencia de Participaciones se realiza sin reservas de ninguna naturaleza, con todos los derechos y obligaciones que les correspondan a las participaciones transferidas, por lo que el Cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA	750	750	750	5%

LOZANO				
LARA				
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%

La cuantía de la Cesión de Participaciones es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- **CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio pactado en esta Cesión de Participaciones anteriormente aquí detalladas es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido entregados en conformidad a los Cedentes señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, quienes manifiestan su conformidad de haberlo recibido.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración de este instrumento serán pagados por los Cesionarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- **SEXTA.- DOMICILIACIÓN Y TRÁMITES.-** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes para la resolución de cualquier controversia que se den en la interpretación de los términos y expresiones señaladas arreglándose por este efecto por las disposiciones del Código Civil en el presente documento.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Carlos Rojas, con la matrícula

profesional número diecisiete guión dos mil once guión cuarenta y dos,
afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso, y, leída que les fue en todo su contenido
en alta y clara voz de todo lo cual se afirman y ratifican de todo
lo cual doy fe.-

NOTARIA



DR. NELSON MAZA OBANDO MSF

CEDENTES:


PSPTE. 069097438
GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO


PSPTE. 11353753
RAUL RAMON DUARTE ANDARA

CESIONARIOS:


CC 170992500-2
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO


JHOANA YADIRA LOZANO LARA


DR. NELSON MAZA OBANDO
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

El No...

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a las 9h30 del día lunes 13 de Junio del 2016, se reúnen los socios de la Compañía **PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**

HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones; **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones; Los socios presentes, representan el cien por ciento del capital social suscrito de la compañía.

Preside la presente junta el señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, y actúa como secretario Ad-Hoc, el señor **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**; verificado el quórum, por estar presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta Extraordinaria y Universal de socios; Con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1.- **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública.

2.- **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública.

3.- **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; por así convenir a mis intereses, y mediante escritura Pública, acepto la Cesión de Participaciones otorgadas por



parte de los señores GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA.

4.- JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a mis intereses, y mediante escritura Pública, acepto la Cesión de Participaciones otorgadas por parte del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA;

Quedando el Cuadro de Participaciones de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA LOZANO LARA	750	750	750	5%
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%

En consideración a la documentación de la compañía, luego de la deliberación pertinente, la Junta resuelve: **Punto Uno:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, en la forma establecida; **Punto Dos:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA, en la forma establecida; **Punto Tres:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte de los señores GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA, en la forma establecida; **Punto Cuatro:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA; en la forma establecida;.

Luego de haberse resuelto el punto objeto de la Junta, el Presidente da un receso, con el fin de redactar la correspondiente acta; y, a las 14h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital suscrito.

Para constancia suscriben el acta los socios que son los asistentes.

El presidente de la Junta dispone se incorpore al expediente de la Junta, una copia debidamente certificada de la presente acta.

Sin otro asunto que tratar la sesión se levanta a las 14h30, firmando el acta todos los asistentes por duplicado.



HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO.



GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO



RAUL RAMON DUARTE ANDARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:	139665
No. de RUC de la Compañía:	1792324157001
Nombre de la Compañía:	PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	005690127	BENCOMO QUINTERO GUILLERMO JESUS	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	\$ 7.500. ⁰⁰⁰	N
2	033826712	DUARTE ANDARA RAUL RAMON	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	\$ 3.750. ⁰⁰⁰	N
3	1703925042	RIOFRIO ALVARADO HORACIO AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.750. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 15.000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 269 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: vie, 20 may 2016 09:44:06 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000781387

CIUDAD 171671105-4
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA
 LOJA/LOJA/SUCIE
 17 NOVIEMBRE 1984
 010- 0140 05736 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO



NOTARIA
 766 QUITO
 DR. NELSON ROY BALBUENA

ECUATORIANA*****
 SOL TERC
 SECUNDARIA

 ANGELA C LOZANO LARA
 QUITO
 08/09/2020
 FEN 2893559



NOTARIA
 766 QUITO
 DR. CELIA RIZA GRANADO MSC.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 006
 006 - 0062
 INALERO DE CERTIFICADO
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA

SECCION SECCION MARIPEÑAS
 1716711054
 CEDA
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JURISDICCION
 ZONA
 CANTON

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
 766 QUITO
 DR. CELIA RIZA GRANADO MSC.

14 JUN 2020



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la presente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas, por una parte en calidad de **Cedentes** los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, soltero; de nacionalidad venezolana; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, soltero; de nacionalidad venezolana; por sus propios y personales derechos; Y, en calidad de **Cesionario** los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; Y, **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil indicado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública suscrita el veinte de abril del dos mil once ante el Doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., cuyos socios fundadores fueron las señoras: Laudys Evelin Molleja Valles; Kenny Elisabeth Medina Angarita; Y, Karina Elizabeth Vallejo Almachi. Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil once. b) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el veintidós de agosto del dos mil doce, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil doce, los socios fundadores por así convenir a sus intereses cedieron a favor de los señores; GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, la totalidad de las Participaciones que como socios poseían en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., c) Mediante escritura debidamente otorgada el doce de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de abril del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad del capital suscrito, el Aumento de Capital de la compañía en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD. 14.200,00), en numerario, que fueron depositados en la Cuenta perteneciente a la Compañía denominada PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., con lo que el Capital de la Compañía llegó a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (15.000,00), cuyas participaciones, tienen un valor nominal de un dólar cada una. d) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el diez de Junio del dos mil catorce, ante la Doctora Lucia Margarita Giler Vera, Notaria Pública Segunda del Cantón Pedro Moncayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del dos mil catorce, el señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, cede a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, el 25% del capital social que corresponde a Tres Mil setecientas cincuenta participaciones que como socio

posee en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; e) En el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; realizada el día trece de junio del dos mil dieciséis, los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, CEDEN el 75% del capital social que corresponde a Once Mil doscientas cincuenta participaciones que como socios poseen en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; y cuya copia se adjunta como habilitante a esta Escritura.



TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. Los Cesionarios aceptan la cesión hecha en su favor por convenir a sus intereses, las partes declaran que reciben y aceptan la Transferencia de Participaciones que le han sido otorgadas en el presente acto. Esta Transferencia de Participaciones se realiza sin reservas de ninguna naturaleza, con todos los derechos y obligaciones que les correspondan a las participaciones transferidas, por lo que el Cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA LOZANO LARA	750	750	750	5%
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%



La cuantía de la Cesión de Participaciones es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pactado en esta Cesión de Participaciones anteriormente aquí detalladas es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido entregados en conformidad a los Cedentes señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, quienes manifiestan su conformidad de haberlo recibido.

QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasionen la celebración de este instrumento serán pagados por los Cesionarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

SEXTA.- DOMICILIACIÓN Y TRÁMITES.- Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes para la resolución de cualquier controversia que se den en la interpretación de los términos y expresiones señaladas arreglándose por este efecto por las disposiciones del Código Civil en el presente documento.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.





Factura: 002-001-000015585



20161701066P02985



NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161701066P02985						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2016, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENCOMO QUINTERO GUILLERMO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	0509097438	VENEZOLAN A	CEDENTE	
Natural	DUARTE ANDARA RAUL RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	111352753	VENEZOLAN A	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIOFRIO ALVARADO HORACIO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709925042	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
Natural	LOZANO LARA JHOANA YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716711054	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11250.00						

NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA



DR. NELSON MAZA OLANDO M.S.C.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Escritura de Cesión de Participaciones.- Otorgado por: GUILLERMO DE JESUS BENCOMO QUINTERO y otro.- A favor de: HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARO Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito, veintey cuatro de junio de dos mil dieciséis.-



NOTARIA
66



NOTARIA
66

DR. NELSON MAZA OLANDO

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN



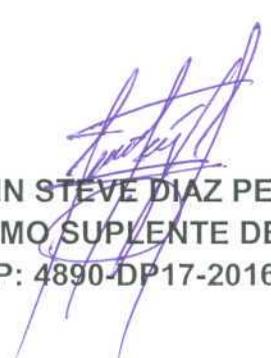
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PUREENERGY ENERGÍA PURA CIA. LTDA., de fecha veinte de abril del año dos mil once, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, en calidad de Notario Séptimo Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Omar David Pino Bastidas; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, a favor de HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO y JHOANA YADIRA LOZANO LARA, sellada y firmada en la notaría Sexagésima Sexta del cantón Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, veinte y nueve de julio del dos mil diez y seis.




DR. DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
AP: 4890-DP17-2016-MG


NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000032905



20161701007001333

NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

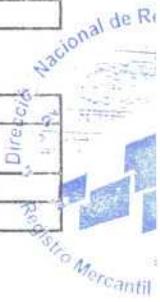
RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001333

MATRIZ

FECHA:	29 DE JULIO DEL 2016, (12:28)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE PUREENERGY ENERGÍA PURA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5505

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALLE GUZMAN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0603166927
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

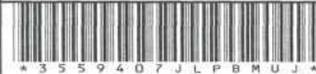
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO Y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, A FAVOR DE HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO Y JHOANA YADIRA LOZANO LARA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2985



NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4890-DP17-2016-MG



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	821
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 11250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1972 TOMO 142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/06/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



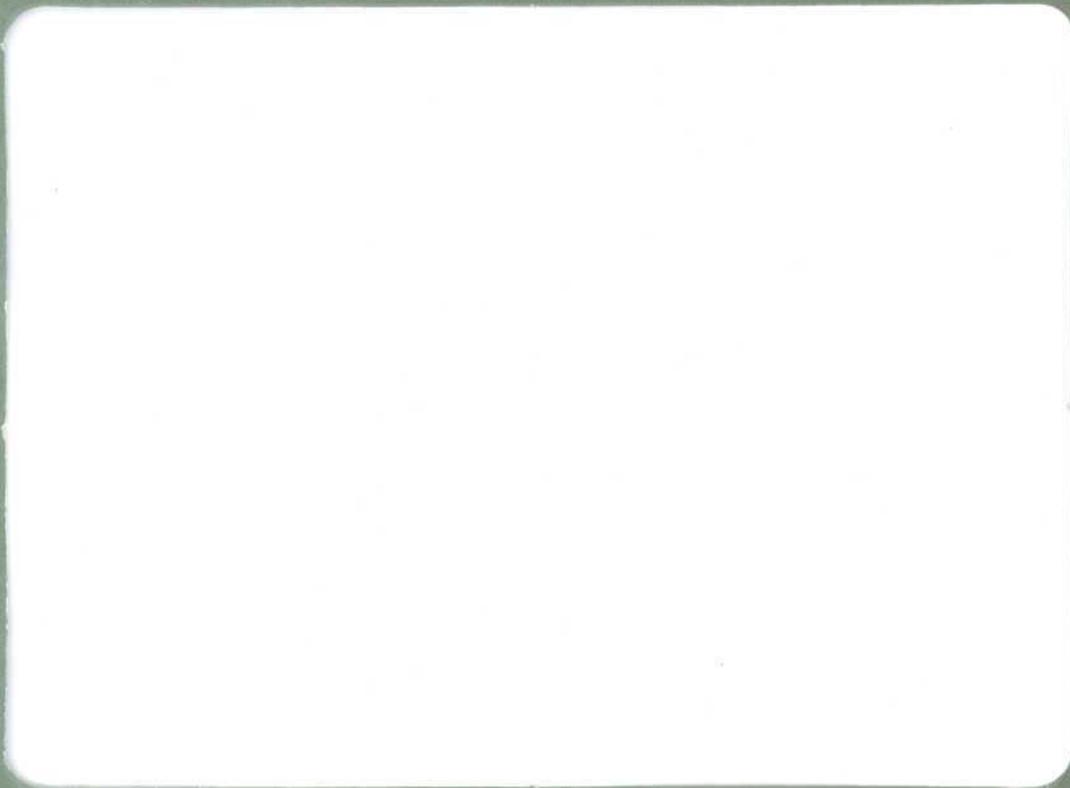
KW



Distrito Metropolitano de Quito
Sector Chimbacalle



Dr. Nelson Maza Obando Msc.
Notario



Copia: PRIMERA

Dirección:

Juan del Valle S8-32 y Gualberto Pérez (frente al Centro Comercial Chiriyacu)

Telf.: (02) 3122 126 * Cels.: 0994 505 013 / 0998 542 500

E-mail: notaria66quito@hotmail.com

...tario.-

2016	17	01	66	P 02985
------	----	----	----	------------



FACTURA N° 15585

 ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**CEDENTES: GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO Y RAUL
RAMON DUARTE ANDARA**

**CESIONARIOS: HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO Y
JHOANA YADIRA LOZANO LARA**

CUANTIA: USA \$ 11.250,00

Di: 2 Copias

MAM

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y tres de junio de dos mil dieciséis, ante mí doctor **NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PUBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN,**

comparece por una parte los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, venezolana, mayores de edad, de estado civil solteros en su calidad de CEDENTES y por otra parte los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO** y **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, en calidad de CESIONARIOS, por sus propios derechos Las comparecientes son capaces y hábiles para contratar, de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente; mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito; expresan libre y voluntariamente su disposición de suscribir la presente escritura pública; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la presente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas, por una parte en calidad de Cedentes los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, soltero; de nacionalidad venezolana; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, soltero; de nacionalidad venezolana; por sus propios y personales derechos; y, en calidad de Cesionarios los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

estado civil indicado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública suscrita el veinte de abril del dos mil once ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la **Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**, cuyos socios fundadores fueron las señoras: Laudys Evelin Molleja Valles; Kenny Elisabeth Medina Angarita; Y, Karina Elizabeth Vallejo Almachi. Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil once. b) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el veintidós de agosto del dos mil doce, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil doce, los socios fundadores por así convenir a sus intereses cedieron a favor de los señores; GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, la totalidad de las Participaciones que como socios poseían en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., c) Mediante escritura debidamente otorgada el doce de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de abril del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad del capital suscrito, el Aumento de Capital de la compañía en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD. 14.200,00), en numerario, que fueron depositados en la Cuenta perteneciente a la Compañía denominada PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.,



A

con lo que el Capital de la Compañía llegó a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (15.000,00), cuyas participaciones, tienen un valor nominal de un dólar cada una. d) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el diez de Junio del dos mil catorce, ante la Doctora Lucía Margarita Giler Vera, Notaria Pública Segunda del Cantón Pedro Moncayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del dos mil catorce, el señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, cede a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, el 25% del capital social que corresponde a Tres Mil setecientas cincuenta participaciones que como socio posee en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; e) En el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; realizada el día trece de junio del dos mil dieciséis, los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA,** CEDEN el 75% del capital social que corresponde a Once Mil doscientas cincuenta participaciones que como socios poseen en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; y cuya copia se adjunta como habilitante a esta Escritura.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO,** poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. **RAUL RAMON DUARTE ANDARA,** poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil

setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. Los Cesionarios aceptan la cesión hecha en su favor por convenir a sus intereses, las partes declaran que reciben y aceptan la Transferencia de Participaciones que le han sido otorgadas en el presente acto. Esta Transferencia de Participaciones se realiza sin reservas de ninguna naturaleza, con todos los derechos y obligaciones que les correspondan a las participaciones transferidas, por lo que el Cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA	750	750	750	5%

LOZANO				
LARA				
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%


 La cuantía de la Cesión de Participaciones es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).- **CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio pactado en esta Cesión de Participaciones anteriormente aquí detalladas es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido entregados en conformidad a los Cedentes señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, quienes manifiestan su conformidad de haberlo recibido.- **QUINTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración de este instrumento serán pagados por los Cesionarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.- **SEXTA.- DOMICILIACIÓN Y TRÁMITES.-** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes para la resolución de cualquier controversia que se den en la interpretación de los términos y expresiones señaladas arreglándose por este efecto por las disposiciones del Código Civil en el presente documento.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Carlos Rojas, con la matrícula

profesional número diecisiete guión dos mil once guión cuarenta y dos, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue en todo su contenido en alta y clara voz de todo lo cual se afirman y ratifican de todo lo cual doy fe.-



CEDENTES:

[Handwritten signature]
PSPTE. 069097438
GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO

[Handwritten signature]
PSPTE. 11353753
RAUL RAMON DUARTE ANDARA

CESIONARIOS:

[Handwritten signature]
CC 170992500-2
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO

[Handwritten signature]
JHOANA YADIRA LOZANO LARA

[Handwritten signature]
DR. NELSON MAZA OBANDO
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]
El No...

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, a las 9h30 del día lunes 13 de Junio del 2016, se reúnen los socios de la Compañía **PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.**

HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones; **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones; Los socios presentes, representan el cien por ciento del capital social suscrito de la compañía.

Preside la presente junta el señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, y actúa como secretario Ad-Hoc, el señor **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**; verificado el quórum, por estar presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta Extraordinaria y Universal de socios; Con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1.- **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública.

2.- **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública.

3.- **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**; por así convenir a mis intereses, y mediante escritura Pública, acepto la Cesión de Participaciones otorgadas por



parte de los señores GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA.

4.- JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a mis intereses, y mediante escritura Pública, acepto la Cesión de Participaciones otorgadas por parte del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA;

Quedando el Cuadro de Participaciones de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA LOZANO LARA	750	750	750	5%
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%

En consideración a la documentación de la compañía, luego de la deliberación pertinente, la Junta resuelve: **Punto Uno:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, en la forma establecida; **Punto Dos:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA, en la forma establecida; **Punto Tres:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte de los señores GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA, en la forma establecida; **Punto Cuatro:** Aceptar la Cesión de Participaciones, realizadas por parte del señor del señor RAUL RAMON DUARTE ANDARA; en la forma establecida;.

Luego de haberse resuelto el punto objeto de la Junta, el Presidente da un receso, con el fin de redactar la correspondiente acta; y, a las 14h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital suscrito.

Para constancia suscriben el acta los socios que son los asistentes.

El presidente de la Junta dispone se incorpore al expediente de la Junta, una copia debidamente certificada de la presente acta.

Sin otro asunto que tratar la sesión se levanta a las 14h30, firmando el acta todos los asistentes por duplicado.



HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO.



GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO



RAUL RAMON DUARTE ANDARA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES
SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:	139665
No. de RUC de la Compañía:	1792324157001
Nombre de la Compañía:	PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	005690127	BENCOMO QUINTERO GUILLERMO JESUS	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	\$ 7.500.000	N
2	033826712	DUARTE ANDARA RAUL RAMON	VENEZUELA	EXT. DIRECTA	\$ 3.750.000	N
3	1703925042	RIOFRIO ALVARADO HORACIO AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.750.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 15.000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 269 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: vie, 20 may 2016 09:44:06 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000781387

CIUDAD-04474 171671105-4
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA
 LOJA/LOJA/SUCIE
 17 NOVIEMBRE 1984
 010- 0140 05736 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 2354



NOTARIA
 766 QUITO
 DR. NELSON ROY BALBUENA

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA

 ANGELA C. LOZANO LARA
 QUITO 08/09/2008
 08/09/2020
 FEN 2893559

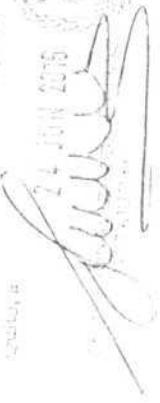


NOTARIA
 766 QUITO
 DR. CELIA RIZA GRANADO MSC.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRTI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCION MARIPEÑAS
 006 006 - 0062 1716711054
 INCLERQ DE CERTIFICADO CEEJA
 LOZANO LARA JHOANA YADIRA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PROVINCIA TURUBAREBA 5
 QUITO CANTON 2004
 CANTON CANTON
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
 766 QUITO
 DR. CELIA RIZA GRANADO MSC.

14 JUN 2015 10:06



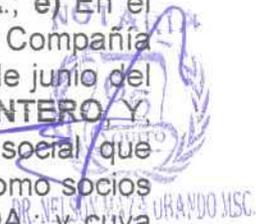
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la presente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas, por una parte en calidad de **Cedentes** los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO**, soltero; de nacionalidad venezolana; Y, **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, soltero; de nacionalidad venezolana; por sus propios y personales derechos; Y, en calidad de **Cesionario** los señores **HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; Y, **JHOANA YADIRA LOZANO LARA**, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil indicado, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública suscrita el veinte de abril del dos mil once ante el Doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., cuyos socios fundadores fueron las señoras: Laudys Evelin Molleja Valles; Kenny Elisabeth Medina Angarita; Y, Karina Elizabeth Vallejo Almachi. Escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil once. b) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el veintidós de agosto del dos mil doce, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil doce, los socios fundadores por así convenir a sus intereses cedieron a favor de los señores; GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, la totalidad de las Participaciones que como socios poseían en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., c) Mediante escritura debidamente otorgada el doce de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanez, Notario Cuarto del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de abril del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad del capital suscrito, el Aumento de Capital de la compañía en CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD. 14.200,00), en numerario, que fueron depositados en la Cuenta perteneciente a la Compañía denominada PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA., con lo que el Capital de la Compañía llegó a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (15.000,00), cuyas participaciones, tienen un valor nominal de un dólar cada una. d) Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el diez de Junio del dos mil catorce, ante la Doctora Lucia Margarita Giler Vera, Notaria Pública Segunda del Cantón Pedro Moncayo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del dos mil catorce, el señor GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, cede a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO, el 25% del capital social que corresponde a Tres Mil setecientas cincuenta participaciones que como socio

posee en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; e) En el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los Socios de la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; realizada el día trece de junio del dos mil dieciséis, los señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO** y **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, CEDEN el 75% del capital social que corresponde a Once Mil doscientas cincuenta participaciones que como socios poseen en la Compañía PUREENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.; y cuya copia se adjunta como habilitante a esta Escritura.



TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO, poseedor del 50% del capital de la Compañía, que corresponden a siete mil quinientas participaciones, Transfiere en su totalidad, a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. **RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, poseedor del 25% del capital de la Compañía, que corresponden a Tres mil setecientas cincuenta participaciones, las Transfiere en su totalidad de la siguiente manera: a) El 20% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a Tres Mil participaciones a favor del señor HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO; b) el 5% del capital que como socio posee en la Compañía, y que corresponde a setecientas cincuenta participaciones a favor de la señora JHOANA YADIRA LOZANO LARA; por así convenir a sus intereses, y mediante escritura Pública. Los Cesionarios aceptan la cesión hecha en su favor por convenir a sus intereses, las partes declaran que reciben y aceptan la Transferencia de Participaciones que le han sido otorgadas en el presente acto. Esta Transferencia de Participaciones se realiza sin reservas de ninguna naturaleza, con todos los derechos y obligaciones que les correspondan a las participaciones transferidas, por lo que el Cuadro de Integración de Capital queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO	14.250	14.250	14.250	95%
JHOANA YADIRA LOZANO LARA	750	750	750	5%
TOTAL	15.000	15.000	15.000	100%



La cuantía de la Cesión de Participaciones es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pactado en esta Cesión de Participaciones anteriormente aquí detalladas es de USD. 11.250,00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido entregados en conformidad a los Cedentes señores **GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO; Y, RAUL RAMON DUARTE ANDARA**, quienes manifiestan su conformidad de haberlo recibido.

QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasionen la celebración de este instrumento serán pagados por los Cesionarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

SEXTA.- DOMICILIACIÓN Y TRÁMITES.- Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se someten a los jueces competentes para la resolución de cualquier controversia que se den en la interpretación de los términos y expresiones señaladas arreglándose por este efecto por las disposiciones del Código Civil en el presente documento.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.





Factura: 002-001-000015585



20161701066P02985



NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161701066P02985						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2016, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENCOMO QUINTERO GUILLERMO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	0509097438	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	DUARTE ANDARA RAUL RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	111352753	VENEZOLANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIOFRIO ALVARADO HORACIO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709925042	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	LOZANO LARA JOHANA YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716711054	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11250.00						

NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA



DR. NELSON MAZA OLANDO M.S.C.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Escritura de Cesión de Participaciones.- Otorgado por: GUILLERMO DE JESUS BENCOMO QUINTERO y otro.- A favor de: HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARO Y OTRO, debidamente sellada y firmada en Quito, veintey cuatro de junio de dos mil dieciséis.-



NOTARÍA
66



NOTARÍA
66

DR. NELSON MAZA OLANDO

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PUREENERGY ENERGÍA PURA CIA. LTDA., de fecha veinte de abril del año dos mil once, en la Notaría Séptima del cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, en calidad de Notario Séptimo Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Omar David Pino Bastidas; tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada por GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, a favor de HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO y JHOANA YADIRA LOZANO LARA, sellada y firmada en la notaría Sexagésima Sexta del cantón Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil diez y seis.- Quito, veinte y nueve de julio del dos mil diez y seis.



[Firma manuscrita]
DR. DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
AP: 4890-DP17-2016-MG


NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000032905



20161701007001333

NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

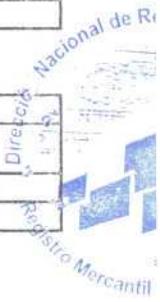
RAZÓN MARGINAL N° 20161701007001333

MATRIZ

FECHA:	29 DE JULIO DEL 2016, (12:28)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE PUREENERGY ENERGÍA PURA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5505

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALLE GUZMAN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0603166927
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR GUILLERMO JESUS BENCOMO QUINTERO Y RAUL RAMON DUARTE ANDARA, A FAVOR DE HORACIO AGUSTIN RIOFRIO ALVARADO Y JHOANA YADIRA LOZANO LARA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2985



NOTARIO(A) SUPLENTE DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4890-DP17-2016-MG



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	821
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA /QUITO /23/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PURENERGY ENERGIA PURA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 11250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1972 TOMO 142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/06/2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

